Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa

Notas a los Estados Financieros intermedios correspondientes al primer semestre de 2015.

SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA

Notas a los Estados Financieros intermedios correspondientes al primer semestre de 2015

1. Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (en adelante, "la Sociedad") se constituyó en 1893, como sociedad anónima y por tiempo indefinido, y tiene establecido su domicilio social en el Paseo de la Castellana, $126-8^{\circ}$ dcha., de Madrid.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la minería e industrias extractivas (exploración, investigación y explotación de yacimientos de sustancias minerales y demás recursos geológicos, así como el proceso de tratamiento, distribución y comercialización de tales sustancias, recursos y productos derivados), con obras de infraestructura, con la construcción, con la energía eléctrica, con el medio ambiente, con el transporte, con la fabricación y distribución, con la ingeniería y la consultoría, con la enseñanza y con cualquier otra actividad preparatoria, aneja, derivada o complementaria de las enunciadas.

La Sociedad viene desarrollando su actividad principal consistente en la explotación de yacimientos carboníferos y la comercialización del producto extraído en sus explotaciones mineras en la cuenca Ciñera-Matallana (León), siendo el periodo de concesión de dichas explotaciones de 90 años, contados a partir de 1977, momento en el que fueron renovadas por última vez.

Suministros de carbón

La actividad de la Sociedad en el primer semestre del ejercicio 2015 se ha visto afectada por la imposibilidad de llegar a acuerdos de suministro estable con las empresas eléctricas en cantidades y precios suficientes para el mantenimiento de la actividad productiva.

El 31 de diciembre de 2014 finalizó la vigencia del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establecía el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro.

El Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013 - 2018, firmado el 1 de octubre de 2013 por el Gobierno, las organizaciones sindicales y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), contempla la puesta en funcionamiento de un procedimiento que permita, a partir de 1 de enero de 2015, mantener un hueco térmico suficiente para el carbón nacional dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la seguridad de suministro en casos excepcionales.

Por otra parte, el mismo Marco prevé la aprobación de medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de aquellas inversiones medioambientales exigidas por la Directiva de Emisiones Industriales, y que se encaminen al mantenimiento de una industria competitiva del carbón que garantice la seguridad de suministro. Estas medidas de apoyo llevarán, necesariamente, aparejados compromisos de compra de carbón a las empresas mineras por parte de las empresas generadoras, con el seguimiento del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en tanto pueda resultar perjudicada la seguridad de suministro.

A la fecha de este informe semestral, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo está tramitando una "Orden por la que se Regula el Mecanismo de Capacidad para la mejora medioambiental en Determinadas Instalaciones de Producción de Electricidad", sin que exista claridad sobre la fecha en que dicho mecanismo será aprobado. Esta circunstancia, junto con la situación actual de precios en el mercado internacional está imposibilitando la adopción de acuerdos regulares de suministro con las centrales térmicas a las que venía suministrando la Sociedad. En los primeros seis meses del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas compañías

eléctricas, en cantidades insuficientes, con una duración generalmente bimensual en los que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada uno de los meses del acuerdo.

Así, durante el primer semestre de 2015, la Sociedad ha suministrado 154.099 toneladas, de las que 153.401 toneladas corresponden a entregas realizadas a centrales térmicas.

Ayudas a la producción del ejercicio 2014

Con fecha 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resolvía la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que se otorgaban a la Sociedad una ayuda de 5.112 miles de euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 60 miles de euros para los suministros acreditados en el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad recibió los mencionados importes.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2015, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se regulariza el periodo noviembre-diciembre y se conceden definitivamente las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para el ejercicio 2014. En dicha propuesta se contemplan unas ayudas para la Sociedad correspondientes a los suministros de noviembre y diciembre de 1.278 miles de euros para la unidad de producción subterránea y de 3 miles de euros para la unidad de producción a cielo abierto. La Sociedad acepto esta Propuesta de Resolución con fecha 7 de abril de 2015, y recibió su importe con fecha 8 de mayo de 2015.

Ayudas a la producción del ejercicio 2015

Con fecha 1 de abril de 2015, se publicó en el BOE la Resolución de 27 de marzo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva, para el ejercicio de 2015. La Sociedad presentó, con fecha 30 de abril de 2015, la correspondiente solicitud, habiendo recibido, con fecha 10 de julio de 2015, la Propuesta de Resolución Provisional del citado Instituto por la que se deniegan las mencionadas ayudas por haber sido declarada la Sociedad en concurso voluntario de acreedores mediante Auto de 28 de mayo de 2015 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 y Mercantil de León y, en consecuencia, no obtener la condición de beneficiaria de las mencionadas ayudas.

La Sociedad ha presentado alegaciones a la mencionada Propuesta de Resolución, poniendo de manifiesto que no ha incurrido en el incumplimiento de ninguno de los requisitos a que se alude en la misma, por cuanto que en la fecha de solicitud de las ayudas reunía todos los requisitos para ser beneficiaria de las mismas, y que la publicación de la inscripción registral de declaración de concurso voluntario en el BORME se produjo el 2 de julio de 2015, no habiendo transcurrido el mes de plazo para su comunicación al Órgano Gestor de las ayudas.

La Sociedad no ha registrado en los seis primeros meses del año ninguna ayuda a la producción correspondiente a este ejercicio.

Situación actual

Como ya se ha explicado, en los seis primeros meses del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas centrales térmicas con una duración bimensual en la que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada mes.

Ante la insuficiencia de los suministros acordados y su falta de regularidad, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, acordó comunicar al Juzgado de lo Mercantil competente el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantice su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en los artículos 5.bis, 15.3 y 22.1 de la Ley Concursal.

Asimismo y con esa misma fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó comunicar a la representación legal de los trabajadores la apertura del periodo de consultas para la suspensión temporal de contratos de trabajo por causas productivas (ERTE) con efectos de 30 de marzo de 2015. Sin embargo, una vez iniciado el periodo de consultas, el hecho de haber podido llegar a acuerdos con determinadas compañías eléctricas para la venta de carbón en los meses de abril y mayo del año en curso, permitió a la empresa continuar con su actividad productiva, lo que motivó que, con fecha 19 de marzo, la Sociedad desistiera del citado procedimiento.

Posteriormente y, ante la falta de nuevos acuerdos de suministro a partir del mes de junio, con fecha 22 de abril de 2015, la Sociedad comunicó a la representación legal de los trabajadores la apertura de un nuevo procedimiento para la suspensión temporal de contratos de trabajo por un periodo de seis meses y por causas productivas (ERTE) con efectos de 11 de mayo de 2015, que está afectando de forma rotatoria a la práctica totalidad de la plantilla. Asimismo, la Sociedad comunicó a sus empresas contratistas la suspensión de sus contratos a partir del 8 de mayo.

Con fecha 23 de junio de 2015, el Juzgado de lo Social nº 2 de los de León ha emplazado a la Sociedad en el procedimiento de conflicto colectivo promovido por el Comité de Empresa de ésta, en impugnación del expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), interesando la nulidad de la suspensión temporal de los contratos de trabajos afectados por el expediente iniciado el 11 de mayo de 2015. La demanda de conflicto colectivo se ha interpuesto contra la Sociedad, otras empresas y el Fondo de Garantía Salarial. El Juzgado ha admitido a trámite la mencionada demanda señalando el día 27 de agosto de 2015 para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Por otra parte, las causas que originaron el estado de insolvencia de la Sociedad no sólo no han desaparecido sino que han continuado agravando el deterioro de su situación económico-financiera por lo que no ha resultado posible alcanzar, dentro de los plazos previstos en los artículos 5.bis, 15.3 y 22.1 de la Ley Concursal, un acuerdo de refinanciación de la deuda con los acreedores de la Sociedad para garantizar su estabilidad financiera.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la actual debilidad por la que atraviesa el sector del carbón en estos momentos, trae su causa en el retraso en la puesta en marcha de los mecanismos previstos, a partir del 1 de enero de 2015, en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón 2013-2018, firmado el 1 de octubre de 2013. Estos mecanismos se refieren, por una parte, al mantenimiento de un hueco térmico suficiente para el carbón nacional, dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la garantía de suministro, y estimado en una participación del 7,5% en el mix de generación, y de otra, al apoyo por parte del Ministerio de Industria a las compañías eléctricas para la realización de las inversiones medioambientales, exigidas por la Directiva de Emisiones Industriales. Estas medidas de apoyo deben llevar, necesariamente, aparejados compromisos de compra a las compañías mineras por parte de las compañías eléctricas, con el seguimiento del Ministerio en tanto pueda resultar perjudicada la seguridad de abastecimiento.

En numerosas ocasiones, a lo largo del presente año, el Ministerio de Industria ha manifestado que estaba trabajando para dar cumplimiento a estos compromisos, aunque no ha sido hasta finales de mayo cuando se han presentado varios borradores de Orden ministerial, en los que se contempla el grado de ayuda a las inversiones que se realicen en los grupos eléctricos que consuman carbón nacional, así como la cantidad de carbón a adquirir por estos grupos. Las propuestas del Ministerio, y las reuniones y contactos que se vienen manteniendo con los principales clientes de la Sociedad (Gas Natural Fenosa, Iberdrola e Hidrocantábrico) la han llevado a considerar factible la presentación del concurso de acreedores en continuidad, al entender que existen posibilidades de suministrar su producción.

A la vista de la situación expuesta, en aras de la preservación de la continuidad empresarial de la Sociedad y de la protección de los intereses afectados, el Consejo de Administración, en su reunión de 26 de mayo de 2015, acordó solicitar voluntariamente, ante el Juzgado de lo Mercantil competente, la declaración de concurso de acreedores de la Sociedad, con la firme voluntad de presentar, en el curso del procedimiento, una propuesta de convenio a sus acreedores que garantice, por un lado, la salvaguarda de los derechos e intereses de sus trabajadores, acreedores y accionistas y, por otro, la gestión de su continuidad, y ello por cuanto considera que ésta es la única solución viable para ello.

La solicitud de declaración de concurso de acreedores de la Sociedad fue presentada, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 8 y Mercantil de León, el día 27 de mayo de 2015, siendo declarado mediante Auto de 28 de mayo del mismo año, habiendo sido designada administradora concursal la UTE ABC-

LENER-GESMINLE mediante Auto de fecha 7 de julio de 2015 que procedió a su aceptación con fecha 13 de julio de 2015.

2. Bases de presentación

a) Marco normativo

Los estados financieros intermedios adjuntos, que corresponden al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015, y no han sido auditados, han sido preparados de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus sucesivas modificaciones.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- La Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados, relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.
- El resto de normativa contable española que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel y principios contables

Los estados financieros intermedios adjuntos han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad, y preparados con la intención de poner al día el contenido de las últimas cuentas anuales formuladas por los Administradores de la Sociedad, poniendo énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias ocurridos durante el semestre y no duplicando la información publicada previamente en las cuentas anuales del ejercicio 2014. Por lo anterior, para una adecuada comprensión de la información que se incluye en estos estados financieros intermedios, deben leerse conjuntamente con las cuentas anuales del ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2014.

Los estados financieros intermedios del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 y sus notas explicativas adjuntas se presentan, básicamente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, y han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 27 de julio de 2015.

Para la elaboración de los estados financieros intermedios adjuntos se han seguido los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados del Plan General de Contabilidad descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto en los estados financieros intermedios, se haya dejado de aplicar.

b) Consolidación

Al 30 de junio de 2015, la Sociedad no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular estados financieros consolidados, por no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades.

c) Fondo de maniobra

Tal y como se desprende del balance de situación adjunto al 30 de junio de 2015, la Sociedad tiene fondo de maniobra negativo por un importe de 27.431 miles de euros.

3. Estimaciones y juicios contables

Las estimaciones y juicios contables realizados por la Dirección de la Sociedad para la preparación de los estados financieros intermedios adjuntos han sido uniformes con respecto a los empleados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.

4. Normas de valoración

Las normas de valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de los estados financieros intermedios adjuntos, son las mismas que se aplicaron en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2014.

5. Inmovilizado material

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación para el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 se explica por unas altas de 65 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 9.419 miles de euros.

6. Existencias

El desglose del saldo de este epígrafe del balance de situación adjunto al 30 de junio de 2015 es el siguiente:

	Miles de Euros
Materias primas y otros aprovisionamientos Productos terminados	559 2.272
	2.831

La partida "Productos terminados" recoge el valor de las existencias de carbones de la Sociedad, básicamente térmicos, consistentes en 42.801 toneladas vendibles.

7. Fondos Propios

El detalle de las cuentas de "Fondos Propios" al 30 de junio de 2015 es el siguiente:

	Miles
	de Euros
Capital suscrito	24.706
Prima de emisión	3.083
Reservas legal y estatutaria	4.947
Factor de agotamiento	2.331
Reservas voluntarias	30.651
Reserva para acciones propias	403
Acciones en patrimonio propias	(403)
Resultado del periodo	(18.332)
	47.386

a) Capital suscrito

El capital social de la Sociedad al 30 de junio de 2015 está representado por 8.208.000 acciones ordinarias al portador, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de la Sociedad está admitida a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, por acuerdo de 26 de mayo de 2015, decidió suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, la negociación de las acciones de la Sociedad.

Al 30 de junio de 2015, el 25,24% del capital social de la Sociedad pertenece a Carbones del Norte, S.A., siendo éste el único accionista con un porcentaje de participación superior al 10% del capital social a dicha fecha.

b) Reserva legal

Al 30 de junio de 2015 el saldo de la reserva legal representaba el 20% del capital social.

c) Factor de agotamiento

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014, que se ha liquidado en julio de 2015, no se ha efectuado dotación alguna al "Fondo Factor de Agotamiento".

d) Acciones en patrimonio propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó, en su reunión de 27 de junio de 2013, autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, por cualquier título oneroso, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y para la enajenación, dentro de los siguientes límites: dentro del plazo de cinco años a contar desde el 27 de junio de 2013, y a un contravalor que no será inferior ni superior en un 5% al correspondiente al último cambio de cierre de la sesión de Bolsa publicado.

Durante el primer semestre de 2015 la Sociedad no ha realizado transacciones con acciones propias. Al 30 de junio de 2015 la Sociedad tenía las siguientes acciones propias:

		Euros		
				Coste
	Nº de	Valor	Precio Medio	Total de
	Acciones	Nominal	de Adquisición	Adquisición
Acciones propias	114.844	345.680	3,52	403.876

e) Resultado por acción

El resultado por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo.

8. <u>Dividendos</u>

Durante el primer semestre de 2015, no se ha acordado ni hecho efectivo el pago de ningún dividendo.

9. Subvenciones de capital

La Sociedad tiene concedidas subvenciones de capital de la Unión Europea, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León destinadas, en su mayoría, a la financiación del proyecto de Nueva Mina. El importe total de subvenciones originalmente concedidas asciende a 39.694 miles de euros, de los que a 30 de junio de 2015 quedan pendientes de imputar a resultados 4.016 miles de euros, aproximadamente (2.944 miles de euros, netos del efecto fiscal). La imputación efectuada a resultados durante el periodo de seis meses terminado en dicha fecha ha sido de 603 miles de euros.

10. Provisiones a largo y corto plazo

El detalle de las cuentas de "Provisiones a largo y corto plazo" al 30 de junio de 2015 es el siguiente:

	Miles de Euros		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Provisión para restauración Otras provisiones	10.049 1.970	271 874	10.320 2.844
	12.019	1.145	13.164

Provisión para restauración

La Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, así como por las escombreras.

Asimismo, al 30 de junio de 2015, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada (véase Nota 13).

11. <u>Deudas con entidades de crédito</u>

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 30 de junio de 2015, es el siguiente:

	Miles de Euros		
Concepto	Corto plazo	Largo plazo	Total
Préstamos Líneas de crédito Líneas de descuento comercial	3.913 5.946 1.649	1.432 - -	5.345 5.946 1.649
	11.508	1.432	12.940

12. Situación fiscal

Comprobación limitada Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007

Con fecha 17 de mayo de 2012, la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria inició actuaciones de comprobación e investigación relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007, actuaciones que finalizaron en el mes de marzo de 2013 sin que se derivaran para la Sociedad importes significativos. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores fiscales no estando de acuerdo con la liquidación realizada por la Agencia Tributaria, presentaron la correspondiente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, que fue resuelta por dicho Tribunal mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2014,

por el que se estima en parte la reclamación interpuesta por la Sociedad, pero confirma la liquidación practicada y la sanción impuesta. Con fecha 10 de diciembre de 2014, la Sociedad presentó recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, solicitando la anulación de las mismas.

13. Garantías comprometidas con terceros

Al 30 de junio de 2015 la Sociedad tenía presentadas garantías ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 4.444 miles de euros, aproximadamente, de los que 3.487 miles de euros, aproximadamente, corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad (véase Nota 10) y 895 miles de euros relativos al aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010, diciembre de 2012 y diciembre de 2014, concedido por la Tesorería General de la Seguridad Social mediante Resolución de 19 de febrero de 2015.

14. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones efectuadas por la Sociedad durante el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2015 con las empresas asociadas, así como con otras sociedades relacionadas, han sido las siguientes:

	Miles de euros
Ingresos: Prestación de servicios- Talleres Peña el Castro, S.L.	6
Gastos: Otros gastos de explotación-	
Fundación Hullera Vasco-Leonesa Talleres Peña el Castro, S.L. Centro de Investigación y Desarrollo, S.A. Industrias del Fenar, S.A.	42 334 829 1.447
	2.652
Créditos concedidos: Foreign Business Plan, S.L.	86 86
Créditos amortizados: Fundación Hullera Vasco-Leonesa	155
	155

15. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad en el primer semestre de 2015 tiene el siguiente detalle:

	Miles de Euros
Ventas de carbón térmico Ventas de granos Ayudas a la producción corriente 2014	10.999 88 14
	11.101

Ventas de carbón térmico

La práctica totalidad de las ventas de carbón térmico realizadas por la Sociedad en el primer semestre de 2015, corresponden al suministro de 153.401 toneladas a Endesa Generación, S.A., a Iberdrola Generación, S.A., y a Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. en virtud de acuerdos puntuales de suministro firmados con estas sociedades.

Ayudas a la producción del ejercicio 2014

Con fecha 22 de septiembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocaban para el ejercicio de 2014 las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva. La Sociedad presentó la correspondiente solicitud el 17 de octubre de 2014, para sus dos unidades de producción.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Definitiva del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2014, en la que proponía otorgar una ayuda de 5.112 miles de euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 60 miles de euros para los suministros acreditados en el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Así mismo, se proponía otorgar una ayuda estimada de 1.561 miles de euros para los suministros previstos para los meses de noviembre y diciembre de la unidad de producción subterránea y una ayuda estimada de 33 miles de euros para los suministros previstos para el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto.

Con fecha 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resolvía la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que se otorgaban a la Sociedad las ayudas contempladas en la Propuesta de Resolución Definitiva. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad recibió el cobro de los importes correspondientes a los suministros acreditados para los meses de enero a octubre.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2015, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se regulariza el periodo noviembre-diciembre de 2014 y se conceden definitivamente las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para el ejercicio 2014. En dicha propuesta se contemplan unas ayudas para la Sociedad correspondientes a los suministros de noviembre y diciembre de 1.278 miles de euros para la unidad de producción subterránea y de 3 miles de euros para la unidad de producción a cielo abierto. La Sociedad aceptó esta Propuesta de Resolución con fecha 7 de abril de 2015, y recibió su importe con fecha 8 de mayo de 2015. El importe cobrado fue superior en 14 miles de euros al estimado por la Sociedad para el periodo noviembre-diciembre por lo que dicho exceso se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del primer semestre de 2015.

Ayudas a la producción del ejercicio 2015

Con fecha 1 de abril de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de marzo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas

de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva, para el ejercicio de 2015. La Sociedad presentó, con fecha 30 de abril de 2015, la correspondiente solicitud.

Con fecha 10 de julio de 2015, la Sociedad ha recibido la Propuesta de Resolución Provisional del citado Instituto por la que se deniegan las mencionadas ayudas por haber sido declarada la Sociedad en concurso voluntario de acreedores mediante Auto de 28 de mayo de 2015 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 y Mercantil de León y, en consecuencia, no obtener la condición de beneficiaria de las mencionadas ayudas. La Sociedad ha presentado alegaciones a la mencionada Propuesta de Resolución, poniendo de manifiesto que no ha incurrido en el incumplimiento de ninguno de los requisitos a que se alude en la misma, por cuanto que en la fecha de solicitud de las ayudas reunía todos los requisitos para ser beneficiaria de las mismas, y que la publicación de la inscripción registral de declaración de concurso voluntario en el BORME se produjo el 2 de julio de 2015, no habiendo transcurrido el mes de plazo para su comunicación al Órgano Gestor de las ayudas.

La Sociedad no ha registrado en los seis primeros meses del año ninguna ayuda a la producción correspondiente a este ejercicio.

Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2006

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden no procedía reintegro alguno por lo que, con fecha 21 de julio de 2009, se presentó recurso contencioso-administrativo contra la mencionada Resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, que dictó Sentencia con fecha 19 de mayo de 2014 por la que se estimaba en parte el recurso interpuesto por la Sociedad en el extremo relativo a la cantidad fijada como intereses de demora, que deberá ser recalculada por la Administración, y confirmaba el resto. Con fecha 11 de junio de 2014 la Sociedad presentó ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 11, para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el pertinente recurso de apelación contra la Sentencia anterior, que fue resuelto mediante Sentencia de 22 de octubre de 2014, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, es decir, sin utilizar el sistema de reducción proporcional aplicado por la Administración para reducir el importe de la ayuda concedida.

Con fecha 24 de marzo de 2015, la Sociedad recibió el Acto del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de 5 de marzo de 2015, por el que se ejecuta la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de 19 de mayo de 2014, que estimaba el error en los intereses de demora, y por lo que abona 21 miles de euros. Asimismo, en dicho Acto, se ejecuta la Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de octubre de 2014 que conlleva el abono de 5.254 miles de euros, en concepto de principal y 1.176 miles de euros, en concepto de intereses legales de las cantidades reintegradas en su día calculados desde la fecha en que la empresa efectuó su abono hasta la fecha de ejecución de la sentencia, más 527 miles de euros, por la diferencia entre los intereses del reintegro efectivamente abonado por la Sociedad y el que resulta de los nuevos cálculos efectuados. No obstante lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2015, la Sociedad había recibido una transferencia del Instituto del Carbón por importe de 6.979 miles de euros.

Dado que, a juicio de la Sociedad, el Acto de ejecución se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de abril ha presentado el correspondiente escrito de alegaciones ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 en el que se solicita se declare la nulidad del Acto de ejecución y se ordene al Instituto del Carbón a fin de que ejecute la sentencia en estricto cumplimiento de sus términos y, con carácter subsidiario, corrija los errores materiales de cálculo. Con fecha 22 de junio de 2015 le ha sido notificada a la Sociedad Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11

por la que se acuerda formar pieza incidental de ejecución y se le concede al mencionado Instituto un plazo de 20 días para presentar alegaciones, trámite que ha llevado a cabo con fecha 2 de julio de 2015.

Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2007

Con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora, que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 3 de junio de 2011, se interpuso recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que fue desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. Con fecha 1 de marzo de 2013, la Sociedad presentó recurso de apelación contra dicha Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que fue resuelto mediante Sentencia de 2 de octubre de 2013, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, con las consecuencias inherentes al nuevo cálculo.

Con fecha 16 de enero de 2014, se dio traslado a la Sociedad del Acto de ejecución de la sentencia anterior dictado por el Presidente del mencionado Instituto que, a juicio de la Sociedad, se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y, no estando de acuerdo con dicho Acto de ejecución, solicitó mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014 la nulidad de las actuaciones; nulidad que ha sido declarada mediante Auto del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de fecha 1 de abril de 2015.

El 1 de junio de 2015 el Instituto dictó un segundo Acto de ejecución que fue notificado a la Sociedad y no lo fue al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Nº 4. Por ello, por medio de la Diligencia de Ordenación de 30 de junio de 2015, el Juzgado remitió al Instituto el Auto de 1 de abril de 2014 y ordenándole que "lleve a puro y debido efecto lo en él acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practique cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo en el plazo de 10 días". Dicho Acto de ejecución conlleva el abono de 1.940 miles de euros, en concepto de principal y 592 miles de euros, en concepto de intereses legales de las cantidades reintegradas en su día. No obstante lo anterior y puesto que, a juicio de la Sociedad, el Acto de ejecución dictado por el Instituto no ejecuta la mencionada sentencia en sus propios términos, en el momento en que el Juzgado notifique a la Sociedad el mencionado Acto de ejecución, se incoará el oportuno incidente de declaración de nulidad del mismo. Asimismo, y dado que es la segunda vez que la Administración demandada dicta un Acto de ejecución apartándose del fallo de la sentencia, se interesará que, al amparo del artículo 112 de la LJCA, el Juzgado requiera formalmente a la Administración demandada para que ejecute la sentencia en un plazo delimitado, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se le impongan algunas o todas las medidas previstas en el citado artículo.

16. Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración de la Sociedad y a la Alta Dirección

Durante el primer semestre de 2015, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han devengado en concepto de retribuciones, dietas de asistencia y compensación de gastos de viaje un importe de 283 miles de euros. Asimismo, las retribuciones devengadas por los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad durante el mismo periodo han ascendido a 96 miles de euros.

No existen anticipos o créditos concedidos por la Sociedad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración y de la Alta Dirección, ni compromisos por pensiones o de naturaleza similar.

17. Plantilla media

La plantilla media durante el primer semestre de 2015 ha sido de 380 trabajadores (373 hombres y 7 mujeres).

18. Otra información

Accidente ocurrido el 28 de octubre de 2013

En relación con las Diligencias Previas 2116/2013 que se siguen el Juzgado de Instrucción número 4 de León con ocasión del accidente ocurrido el 28 de octubre de 2013 en el Pozo Emilio del Valle, mediante Auto del Juzgado de fecha 19 de mayo de 2015, notificado el 21 del mismo mes, se ha requerido a la Sociedad para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, preste fianza en el plazo de un día en cantidad de 1.200.000 euros para asegurar la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la causa, con apercibimiento de que si no se prestase embargará los bienes que sean necesarios de su propiedad, en cantidad suficiente para responder de la suma que se le reclama. Asimismo se acuerda, para el caso de no prestarse fianza, el embargo preventivo de la cantidad que en concepto de subvención de ayudas al carbón del año 2014 esté pendiente de percibir por la Sociedad, para lo que se acuerda igualmente requerir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo para que ponga a disposición del Juzgado la cantidad correspondiente por dicho concepto. La mencionada cantidad no fue abonada y se interpuso, contra dicho Auto de 19 de mayo de 2015, recurso de reforma y subsidiario de apelación.

Con fecha 6 de julio de 2015 le ha sido notificado a la Sociedad el Auto de 30 de junio de 2015 del Juzgado de Instrucción nº 4 de León, relativo a la pieza de responsabilidad civil, por el que se desestima el citado recurso de reforma interpuesto y, con fecha 9 de julio de 2015, ha sido presentado escrito de ratificación por el que se solicita se eleve el recurso a la Audiencia Provincial de León y, en su consecuencia, declare la estimación del recurso de apelación y acuerde dejar sin efecto la fianza establecida.

Con fecha 19 de mayo de 2015 también se dictó providencia por la que se acuerda tomar declaración, en calidad de imputados, a 16 personas entre las que se encuentran los tres Consejeros ejecutivos de la Sociedad, trabajadores de la empresa afectos al Servicio de Seguridad, el Director General, el Director Facultativo, Jefe y Subjefes del Grupo Tabliza y determinados Vigilantes.

Reclamación de daños y perjuicios

Con fecha 23 de junio de 2015, el Juzgado de lo Social nº 1 de los de León ha emplazado a la Sociedad en el procedimiento ordinario 154/2015 seguido a instancia de Don Jesús González Rodríguez en reclamación de una indemnización por los daños y perjuicios derivados del accidente de trabajo por él sufrido el 21 de mayo de 2009, por un importe de 880.660,01 €. Con relación al citado trabajador, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León había dictado Sentencia por la que se establecía un recargo del 30% sobre las prestaciones pecuniarias de Seguridad Social derivadas del mencionado accidente. Con fecha 28 de febrero de 2014 se celebró el preceptivo acto de conciliación previa, con el resultado de sin avenencia, y se ha señalado el día 9 de octubre de 2015 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Procedimientos monitorios

Hasta la fecha de formulación de este Informe Financiero Semestral, a la Sociedad se le han notificado los siguientes procedimientos monitorios:

- Control y Calidad Alimentaria, S.L. ha interpuesto reclamación de cantidad, a través de procedimiento monitorio (Autos nº 178/2015), por importe de 4.330,59 €, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de León. El emplazamiento se ha producido con fecha 8 de abril de 2015.
- Calefacción Lody, S.L. ha interpuesto reclamación de cantidad, a través de procedimiento monitorio (Autos nº 205/2015), por importe de 9.932,22 € ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de León. El emplazamiento se ha producido con fecha 17 de abril de 2015.

- Materiales Eléctricos al Por Mayor, S.L. ha interpuesto reclamación de cantidad, a través de procedimiento monitorio (Autos nº 132/2015), por importe de 6.754,84 € ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de los de León. El emplazamiento se ha producido con fecha 17 de abril de 2015.
- Europa Minera, S.L. ha interpuesto reclamación de cantidad, a través de procedimiento monitorio (Autos 163/2015), por importe de 16.314,43 € ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de León. El emplazamiento se ha producido con fecha 7 de mayo de 2015.
- Industrias del Fenar, S.A. ha interpuesto reclamación de cantidad, a través de procedimiento monitorio (Autos 365/2015), por importe de 1.158.588,11 € ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de León. El emplazamiento se ha producido con fecha 25 de mayo de 2015.
- Centro de Investigación y Desarrollo, S.A. ha interpuesto reclamación de cantidad, a través de procedimiento monitorio (Autos 427/2015), por importe de 1.106.394,77 € ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de los de León, correspondiente a facturas impagadas emitidas entre octubre de 2014 y enero de 2015. El emplazamiento se ha producido con fecha 2 de julio de 2015.

Acto de conciliación promovido por Minerplan, S.L.

El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de los de León ha emplazado a la Sociedad para comparecer el 2 de julio de 2015 en el acto de conciliación promovido por Minerplan, S.L., interesando el abono de la cantidad de 1.084.197,67 euros por diversos conceptos derivados de la resolución del contrato suscrito con la Sociedad el 21 de junio de 2013 para la explotación racional de los recursos mineros en el Flanco Sur del Sinclinal de Matallana.

El citado acto de conciliación fue suspendido para ampliar el mismo frente a la Administración Concursal.

20. Hechos posteriores al cierre

Con fecha 1 de julio de 2015, la Sociedad ha recibido oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se la requiere para que acredite el pago del 5º plazo del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010, diciembre de 2012 y diciembre de 2014, concedido mediante Resolución de 19 de febrero de 2015, así como de los seguros sociales correspondientes al mes de abril de 2015.

Con fecha 7 de julio de 2015, el Juzgado de lo Social nº 3 de los de León ha emplazado a la Sociedad en el procedimiento de conflicto colectivo promovido por el Comité de Empresa de CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. en impugnación del expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) por causas productivas y organizativas, tramitado por dicha empresa, contra ella misma, Hullera Vasco-Leonesa y otras empresas, interesando la nulidad de la suspensión temporal de los contratos de trabajos afectados por el expediente iniciado el 12 de mayo de 2015, y que finalizó sin acuerdo afectando a 69 trabajadores, de forma rotatoria, por un período de seis meses. El Juzgado ha admitido a trámite la mencionada demanda señalando el día 27 de agosto de 2015 para el acto de conciliación y, en su caso, juicio.